

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "**EL BIC**", REPRESENTADO POR EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 15 de enero de 2007, "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL BIC**", en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodriguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL BIC**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL EJECUTIVO ESTATAL**":

II.1.- El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- En fecha 30 de septiembre de 2024, el Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco tomó la protesta de ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco a Javier May Rodríguez, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- El 1 de octubre de 2024, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 1 de enero de 2025, Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- La Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 1 de octubre de 2024, Patricia Iparrea Sánchez, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 1 de enero de 2025, Jesús Manuel Argáez de los Santos fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 8, fracción X, 12, fracción XI, 17 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL BIC", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.12.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

III.- De "EL BIC":

III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, emitida mediante Decreto Número 102 publicado en Periódico Oficial del Estado, Edición 5864 de fecha 18 de noviembre de 1998, que tiene bajo su adscripción la operación de "EL BIC", de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento,

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'B' and other illegible marks.

Operación y Apoyo Financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Tabasco, de fecha 15 de enero de 2007.

III.2.- El 1 de octubre de 2024, Evaristo Hernández Cruz, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, director general del Colegio de Bachilleres de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo la Choca número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P: 86035, Villahermosa, Tabasco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "EL BIC" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL BIC" hasta la cantidad total de \$16,540,640.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$8,270,320.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$8,270,320.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL BIC" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL EJECUTIVO ESTATAL", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL BIC" a fin de verificar su correcta aplicación;

- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL BIC"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, coordinarse con **"EL BIC"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL BIC"**, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL BIC"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a **"EL BIC"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL BIC"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL BIC"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el

presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "**EL BIC**" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "**LA SEP**" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "**LA SEP**" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL BIC" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 5 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL BIC" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL BIC" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**": Patricia Iparrea Sánchez, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL BIC**": Evaristo Hernández Cruz, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**EL BIC**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**EL BIC**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

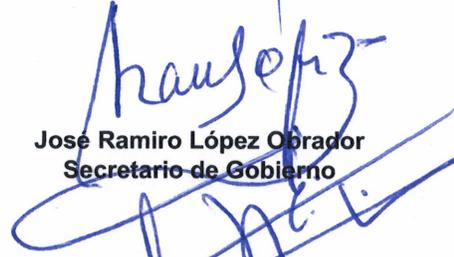
Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Tabasco


José Ramiro López Obrador
Secretario de Gobierno


Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del
Estado

Por: "EL BIC"


Evaristo Hernández Cruz
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

0101/25



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Finanzas y Administración
Dirección de Subvenciones y Presupuesto de Fuentes y ODS

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (EL BIC)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	8,270,320.00	459,462.00	895,954.00	447,041.00	934,245.00	615,984.00	615,984.00	934,245.00	587,989.00	587,989.00	1,095,712.00	1,095,715.00
Servicios Personales	7,192,318.00	399,573.00	779,170.00	388,771.00	812,470.00	535,693.00	535,693.00	812,470.00	511,347.00	511,347.00	952,890.00	952,894.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	59,889.00	116,784.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	142,822.00	142,821.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	8,270,320.00	459,462.00	895,954.00	447,041.00	934,245.00	615,984.00	615,984.00	934,245.00	587,989.00	587,989.00	1,095,712.00	1,095,715.00
Servicios Personales	7,192,318.00	399,573.00	779,170.00	388,771.00	812,470.00	535,693.00	535,693.00	812,470.00	511,347.00	511,347.00	952,890.00	952,894.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	59,889.00	116,784.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	142,822.00	142,821.00
Total BIC	16,540,640.00	918,924.00	1,791,908.00	894,082.00	1,868,490.00	1,231,968.00	1,231,968.00	1,868,490.00	1,175,978.00	1,175,978.00	2,191,424.00	2,191,430.00

GRAN TOTAL BIC	16,540,640.00	918,924.00	1,791,908.00	894,082.00	1,868,490.00	1,231,968.00	1,231,968.00	1,868,490.00	1,175,978.00	1,175,978.00	2,191,424.00	2,191,430.00
----------------	---------------	------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior


José Ramiro López Obrador
Secretario de Gobierno


Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sánchez
Secretaría de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Por: "EL BIC"


Evaristo Hernández Cruz
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HS)	Diferencial Salario Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Costo en Garantizado Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Salario Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		55,822.60	111,645.20	1,338,742.00						
	DIRECTIVOS			2				1,338,742.00						
BIS0606	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00		754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
BIS14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	06	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00		754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
BICF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		18,148.45	18,148.45	217,787.00		397.80	4,773.00			
BICF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	06	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00		754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
BIA08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	2		11,741.95	23,483.90	281,806.00		754.40	9,052.00	3,011.35	6,022.70	72,272.00
BIT03007	TÉCNICO	3	08	4		12,340.35	49,361.40	592,336.00		1,506.80	18,105.00	2,412.95	9,851.80	115,821.00
BICF33716	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	2		15,824.45	31,648.90	379,766.00		775.20	9,302.00			
BIS14003	VIGILANTE	3	04	5		11,741.95	58,709.75	704,517.00		1,896.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,980.00
	ADMINISTRATIVOS			20				3,021,620.00			91,020.00			565,889.00
BIER019	PROFESOR CB I	3	SN		97	584.80	57,695.60	692,347.00						
BIER021	PROFESOR CB II	3	SN		117	665.05	77,810.65	933,730.00						
BIER022	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		46	665.05	30,592.30	367,107.00						
	HORAS DOCENTES			260				1,993,184.00						0.00
BIER4681	PROFESOR ASOCIADO "C"-12 T	3	SN	4		14,715.15	58,860.60	706,327.00						
BIER4761	PROFESOR ASOCIADO "C"-34 T	3	SN	5		22,072.70	110,363.50	1,324,362.00						
	PLAZAS DOCENTES			9				2,030,689.00						0.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			31	260			8,395,235.00			91,020.00			565,889.00

[Handwritten signatures and marks]

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

0101/25

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

**BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	1,339,742.00	3,021,620.00	2,030,689.00	1,993,184.00		8,385,235.00
Prima Vacacional	89,316.00	201,440.00	139,936.00	137,402.00		568,094.00
**ISR Prima Vacacional	17,863.00	40,284.00	27,986.00	27,480.00		113,613.00
Aguinaldo	148,860.00	335,731.00	225,631.00	221,463.00		931,685.00
**ISR Aguinaldo	29,772.00	67,144.00	45,126.00	44,291.00		186,333.00
Material Didáctico			68,365.00	67,869.00		136,234.00
Seguridad Social	187,305.00	509,158.00	317,320.00	298,409.00		1,312,192.00
Subcuenta de Vivienda	66,987.00	151,077.00	101,534.00	99,658.00		419,256.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	26,794.00	60,430.00	40,613.00	39,862.00		167,699.00
Seguro Institucional (NSI)		51,362.00	34,521.00	33,882.00		119,765.00
Despensa		364,450.00	164,003.00	118,402.00		646,855.00
Ajuste a Calendario		41,960.00	29,153.00	28,625.00		99,738.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		62,945.00	43,729.00	42,938.00		149,612.00
Económicos No Disfrutados		50,355.00	26,237.00	25,762.00		102,354.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		16,781.00	11,661.00	11,449.00		39,891.00
Eficiencia en el Trabajo		30,943.00	7,192.00	7,820.00		45,955.00
Apoyo a la Superación Académica			35,253.00	49,606.00		84,859.00
Compensación por Actuación y Productividad			10,161.00	11,542.00		21,703.00
Compensación Garantizada		91,020.00				91,020.00
Medidas del bienestar		585,589.00				585,589.00
*Otras Prestaciones		70,233.00	51,511.00	55,210.00		176,954.00

TOTAL	1,906,639.00	5,752,522.00	3,410,621.00	3,314,854.00		14,384,636.00
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	--	----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	953,319.50	2,876,261.00	1,705,310.50	1,657,427.00		7,192,318.00
-------------------------------------	-------------------	---------------------	---------------------	---------------------	--	---------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	953,319.50	2,876,261.00	1,705,310.50	1,657,427.00		7,192,318.00
-------------------------------------	-------------------	---------------------	---------------------	---------------------	--	---------------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior


Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior


José Ramiro López Obrador
Secretario de Gobierno


Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Administración y Finanzas


Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación


Jesús Manuel Argáez de los Santos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

Por: "EL BIC"


Evaristo Hernández Cruz
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.